

CONSTANCIA SECRETARIAL Villamaría-Caldas veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en escrito que antecede la parte demandante, allegó memorial para que se le nombre apoderado en amparo de pobreza, no obstante, revisado dicho proceso se encuentra que el peticionario ya cuenta con apoderado el **DR. JOSÉ HERÁN GALLEGO GONZÁLEZ** y no se encontró que este haya renunciado a tal designación.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2021-00090
Auto No.072

Visto en informe secretarial y una vez auscultado el expediente se observa que el señor **JOSE DAMIS BUITRAGO RIOS**, ya cuenta con apoderado el **DR. JOSÉ HERÁN GALLEGO GONZÁLEZ**, para que lo representara en amparo de pobreza el veintitrés (23) de febrero del año 2022, se observa igualmente que este no ha presentado renuncia al cargo, en consecuencia, de lo anterior, no se accede a lo solicitado por el señor **JOSE DAMIS BUITRAGO RIOS** ello debido que ya había hecho idéntica petición la que le fue resuelta de manera favorable, procediéndose a designar como su apoderado al abogado **JOSÉ HERNÁN GALLEGO GONZALES**, quien manifestó su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d8e301c37f2334246955f287f451c9935231a78520399639cea9b10dd96010**

Documento generado en 24/01/2024 03:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>